



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020/MDCH

Chorrillos, 16 de setiembre de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2020, el Documento N° 7437 -2020 de fecha 12 de agosto de 2020, presentado por INRETAIL PHARMA S.A, el Informe N° 258-2020-SRH-MDCH de fecha 17 de agosto de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 221-2020-GDS-MDCH de fecha 18 de agosto de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 427-2020-GAF-MDCH de fecha 19 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 21-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP de fecha 31 de agosto de 2020 del Área Funcional de Control Patrimonial y el Informe N° 293-2020-GAJ-MDCH de fecha 4 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la **LEY** y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el **REGLAMENTO**;

Que, el **REGLAMENTO** en su artículo 10° literal k.1), establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, conforme a la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en el numeral 6.2.1, señala lo siguiente: "De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial. El Área Funcional de Control Patrimonial elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo, elaborará el proyecto de donación que será remitido con toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo Municipal por intermedio de Secretaría General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente"



Que, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano recibió el Documento N° 7437-2020, con fecha 12 de agosto de 2020, presentado por la empresa INRETAIL PHARMA S.A., identificada con RUC N° 20331066703, representada por los apoderados Luis Felipe Alfaro Garrath, identificado con DNI N° 40597411 y Rolando Pablo Castro Moran, identificado con DNI N° 10281507, mediante el cual manifiesta su intención de donación de 200 (doscientos) Kits compuestos con los siguientes productos: a. 400 (cuatrocientos) unidades de Alcohol Gel (unidades x 500ml), b. 1000 (mil) unidades de Protector Facial y c. 1000 (mil) unidades de Mascarilla de Tela, los mismos que están valorizados en la suma de S/. 9,626.00 (Nueve mil seiscientos veintiséis y 00/100 soles).



Que, mediante Informe N° 221-2020-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social, señala lo siguiente: *"En ese sentido, estando a la medida de aislamiento social obligatorio, por el Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central, muchas familias del distrito se encuentran afectadas, sobre todo las que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y estando a la función dispuesta en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a los Gobiernos Locales, respecto del desarrollo integral de la comunidad, se considera necesario sumar esfuerzos a las acciones del Gobierno Central para lidiar con esta situación. Por lo cual, esta Gerencia de acuerdo a sus competencias, opina que resulta beneficioso y necesario, la recepción de la donación propuesta por la empresa INRETAIL PHARMA SA, puesto que permitirá salvaguardar la sanidad de los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

vecinos que sean beneficiados, asimismo afrontar esta dura situación que nos encontramos viviendo como nación.”

Que, con Memorándum N° 427-2020-GAF/MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión técnica favorable, asimismo se continúe con el procedimiento regulado por la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM.

Que, mediante Informe Técnico N° 21-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial emite opinión favorable para que se apruebe la donación de 200 (doscientos) Kits compuestos con los siguientes productos: a. 400 (cuatrocientos) unidades de Alcohol Gel (unidades x 500ml), b. 1000 (mil) unidades de Protector Facial y c. 1000 (mil) unidades de Mascarilla de Tela, los mismos que están valorizados en la suma de S/. 9,626.00 (Nueve mil seiscientos veintiséis y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 293-2020-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión factible, asimismo recomienda aprobación de la donación mediante el Concejo Municipal, la cual permitirá salvaguardar la sanidad de los vecinos que sean beneficiados, y contribuya con la situación que nos encontramos viviendo como nación

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - “Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos”, en concordancia con la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de 200 (doscientos) Kits compuestos con los siguientes productos: a. 400 (cuatrocientos) unidades de Alcohol Gel (unidades x 500ml), b. 1000 (mil) unidades de Protector Facial y c. 1000 (mil) unidades de Mascarilla de Tela, los mismos que están valorizados en la suma de S/. 9,626.00 (Nueve mil seiscientos veintiséis y 00/100 soles), por la empresa INRETAIL PHARMA S.A, identificada con RUC N° 20331066703, representada por los apoderados Luis Felipe Alfaro Garrath, identificado con DNI N° 40597411 y Rolando Pablo Castro Moran, identificado con DNI N° 10281507, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

